

LEY 26.387

CONSEJO FEDERAL DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE. CREACIÓN. INTEGRACIÓN. FUNCIONES. MODIFICACIÓN DE LA LEY 17.801

Sanción: 28/05/2008

Promulgación de hecho 19/06/2008

Publicación en el B.O. 20/06/2008

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Incorporárase como artículo 41 bis de la Ley N° 17.801 el siguiente:

Artículo 41 bis.- Créase el Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble el que estará integrado por todos los registros provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que dictará las normas para su organización y funcionamiento y tendrá como misión coadyuvar al cumplimiento de la presente ley.

El Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble propenderá a la aplicación integral y uniforme de la Ley Nacional de Registros de la Propiedad Inmueble, al desarrollo y modernización de dichos registros en el marco de su más efectiva coordinación técnica y jurídica, y al mejoramiento del servicio de la publicidad registral inmobiliaria en todo el territorio del país.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil ocho.

— Registrada bajo el N° 26.387 —

Eduardo A. Fellner

Julio César Cobos

Enrique Hidalgo

Juan H. Estrada